

Universidad José Carlos Mariátegui



**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE DE
ACCESO, PERMANENCIA Y
ACOMPañAMIENTO**

2025



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0825-2025-CU-UJCM

Moquegua, 08 de agosto de 2025

VISTO:

El Oficio N° 0349-2025-R-UJCM, de fecha 08 de agosto de 2025, presentado por el Dr. Luis Delfin Bermejo Peralta, Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, sobre aprobación de documentos respecto a medios de verificación de la Condición Básica de Calidad V, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), debidamente modificados para el levantamiento de observaciones realizadas al expediente de licenciamiento institucional de esta Casa Superior de Estudios; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, precisa que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de Leyes;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0408-2022-CU-UJCM, de fecha 11 de febrero de 2022, en su artículo primero, se dispuso que la Universidad José Carlos Mariátegui, se presente a un nuevo proceso de Licenciamiento, de acuerdo a la normativa establecida para tal fin; (...);

Que, la Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, publicada el 25 de mayo de 2020, aprueba el Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas; y, la Resolución de Superintendencia N° 0055-2021-SUNEDU, publicada el 16 de setiembre de 2021, aprueba las "Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad";

Que, la Condición Básica de Calidad V: Responsabilidad Social Universitaria y Bienestar Universitario, señala que: Cada universidad, en el ejercicio de su autonomía, genera un impacto tanto en su entorno como en su comunidad estudiantil. Así, la universidad implementa la responsabilidad social contribuyendo al desarrollo sostenible de su contexto local. De igual manera, la universidad garantiza servicios que provean bienestar universitario, así como el desarrollo integral de los miembros de esta comunidad;

Que, mediante Oficio N° 02865-2025-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, con fecha de recepción 07 de agosto de 2025, la Sra. Ivette Ágreda Valdez, Ejecutiva (e) de la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, en el marco del procedimiento de licenciamiento institucional de la Universidad José Carlos Mariátegui, remite al Despacho de Rectorado, la siguiente información relacionada a la Diligencia de Actuación Probatoria, realizada entre el 01 y 04 de julio de 2025: i) Acta de Inicio de Diligencia de Actuación Probatoria, suscrita el 1 de julio de 2025. II) Acta de Fin de Diligencia de Actuación Probatoria, suscrita el 4 de julio de 2025; y, iii) Anexo I con el detalle de las entrevistas y recorridos realizados en la DAP, así como de los requerimientos formulados, así como los registros audiovisuales de entrevistas presenciales y virtuales, y de los recorridos realizados durante la DAP; precisando que, los registros audiovisuales antes señalados, estarán disponibles para ser descargados por el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificado el presente documento, en el enlace consignado en el pliego en mención; asimismo, señala que los documentos requeridos durante la Diligencia de Actuación Probatoria que, de acuerdo al detalle del Anexo I se encuentren pendientes de entrega, deberán ser presentados en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificado el presente documento;

Que, mediante Oficio N° 0349-2025-R-UJCM, de fecha 08 de agosto de 2025, el Dr. Luis Delfin Bermejo Peralta, Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, remite en materia de levantamiento de observaciones del expediente de licenciamiento institucional de esta Casa Superior de Estudios, el listado de Condiciones Básicas de Calidad, para su aprobación en sesión de Consejo Universitario, entre los cuales figuran los medios de verificación de la Condición Básica de Calidad V, Componentes 5.2 y 5.3; Indicadores 27 y 28, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU); ello en virtud, de lo informado por la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, a través de documento precisado en el párrafo precedente;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, realizada en forma virtual, el día 08 de agosto de 2025, se puso a consideración de los señores consejeros, el pliego a tratar, y previo análisis y debate, se acordó por unanimidad, aprobar, los documentos respecto a medios de verificación de la Condición Básica de Calidad V, Componentes 5.2 y 5.3; Indicadores 27 y 28, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), debidamente modificados, en materia de levantamiento de observaciones del expediente de licenciamiento institucional de la Universidad José Carlos Mariátegui, los cuales se detallan en la parte resolutive de la presente Resolución; y,

...//



-2-

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0825-2025-CU-UJCM

Moquegua, 08 de agosto de 2025

Estando a la documentación sustentatoria, a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, realizada en forma virtual, el día 08 de agosto de 2025, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 58 del Estatuto de la Universidad, concordante con los Art. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo Único. – **APROBAR**, los documentos respecto a medios de verificación de la Condición Básica de Calidad V, Componentes 5.2 y 5.3; Indicadores 27 y 28, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), debidamente modificados, en materia de levantamiento de observaciones del expediente de licenciamiento institucional de la Universidad José Carlos Mariátegui, los cuales se detallan a continuación:

CONDICIÓN BÁSICA DE CALIDAD V

➤ **COMPONENTE 5.2 – INDICADOR 27:**

- MV1** - REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y PROYECCIÓN SOCIAL, VERSIÓN 02.
- MV2** - PLAN DE DESARROLLO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y PROYECCIÓN SOCIAL, VERSIÓN 02.
- MV3** – MARCO NORMATIVO PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y PROYECCIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI.
- MV4** – MARCO NORMATIVO PARA EL SERVICIO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI.

➤ **COMPONENTE 5.3 – INDICADOR 28:**

- MV1** – REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, VERSIÓN 02.
- MV2** – POLÍTICAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, VERSIÓN 02.

SERVICIO DE SALUD

- Plan Anual de Tópico de Salud, Versión 02.
- Reglamento del Programa de Alimentación Saludable, Versión 02.
- Plan de Trabajo del Programa de Alimentación Saludable, Versión 02.
- Reglamento del Servicio de Salud, Versión 02.

SERVICIO PSICOPEDAGÓGICO

- Plan Anual de Psicopedagogía, Versión 02.
- Reglamento sobre Prevención, Intervención e Investigación de Conductas de Hostigamiento Sexual, Violencia y Discriminación, Versión 02.
- Plan de Trabajo del Programa de Prevención e Intervención en casos de Acoso Sexual, Versión 02.

SERVICIO SOCIAL

- Plan Anual del Servicio Social, Versión 02.
- Reglamento del Programa de Atención a la Diversidad, Versión 02.
- Plan de Trabajo del Programa de Atención a la Diversidad, Versión 02.
- **Reglamento del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento, Versión 02.**
- Plan de Trabajo del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento, Versión 02.
- Reglamento del Programa de Becas Estudiantiles, Versión 02.
- Reglamento de la Guardería Infantil y el Lactario, Versión 01.

...///



-3-

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0825-2025-CU-UJCM

Moquegua, 08 de agosto de 2025

SERVICIO DEPORTIVO - RECREACIÓN

- Reglamento del Servicio Deportivo, Versión 02.
- Plan Anual del Servicio Deportivo, Versión 02.

PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA - PRODAC

- Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC), Versión 02.
- Plan de Trabajo del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC), Versión 02.

SERVICIO CULTURAL

- Reglamento del Servicio Cultural, Versión 02.
- Plan Anual del Servicio Cultural, Versión 02.

PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL Y SEGUIMIENTO AL EGRESADO

- Reglamento de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado, Versión 02.
- Plan de Trabajo del Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado, Versión 02.

De conformidad a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, realizada en forma virtual, el día 08 de agosto de 2025, a los considerandos y a la documentación que forma parte de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

Dr. LUIS DELFIN BERMEJO PERALTA
RECTOR



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

LIC. DELIA MARIA MIRANDA CASQUINA
SECRETARIA GENERAL

	REGLAMENTO DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO	Código:	VA-RE-010
		Versión	02
		Fecha:	08-08-2025
		Página:	2 de 13

ÍNDICE

<i>CAPITULO I</i>	3
GENERALIDADES	3
<i>CAPÍTULO II</i>	5
PROGRAMA DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO	5
<i>CAPÍTULO III</i>	6
DEL OBJETIVO DEL PROGRAMA	6
<i>CAPÍTULO IV</i>	7
DE LA SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA	7
<i>CAPÍTULO V</i>	7
DEL ACCESO AL PROGRAMA DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO	7
<i>CAPÍTULO VI</i>	9
DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA	9
<i>CAPÍTULO VI</i>	9
DE INCORPORACIÓN DEL INGRESANTE A LA VIDA UNIVERSITARIA	9
<i>CAPÍTULO VI</i>	12
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	12

	REGLAMENTO DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO	Código:	VA-RE-010
		Versión	02
		Fecha:	08-08-2025
		Página:	3 de 13

CAPITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.- FINALIDAD

Definir el propósito, las funciones y metas del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento que proporciona la Universidad mediante la Unidad de Servicio Social, que pertenece a la Unidad de Bienestar Universitario. Tiene el finalidad de garantizar la educación completa del alumno y aportar a la reducción de la deserción universitaria.

Artículo 2.- ALCANCE

Este Reglamento abarca a toda la comunidad académica: autoridades, alumnos, personal docente y administrativo de la universidad para su acatamiento.

Artículo 3.- BASE LEGAL

- a. Ley Universitaria 30220 y sus modificatorias
- b. Estatuto de la Universidad
- c. Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Mariátegui
- d. Reglamento de la Oficina de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario
- e. Plan Operativo Institucional
- f. Plan Estratégico Institucional
- g. Ley N° 28044 Ley General de Educación y su reglamento.

Artículo 4.- GLOSARIO DE TÉRMINOS

- a) **Acceso al servicio social:** Los estudiantes tienen derecho a acceder a los servicios sociales que la universidad pone a su disposición, acorde con los objetivos y metas de Bienestar Universitario.
- b) **Acompañamiento:** Es una asesoría personalizada, pertinente y oportuna para contribuir a la formación integral de los estudiantes.
- c) **Beneficiario:** Estudiantes que solicitan el uso de los servicios sociales, debiendo cumplir con los requisitos establecidos.
- d) **Difusión:** Comunicación permanente, adecuada y oportuna a los estudiantes sobre los servicios que brinda la universidad.

	REGLAMENTO DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO	Código:	VA-RE-010
		Versión	02
		Fecha:	08-08-2025
		Página:	4 de 13

- e) **Deserción:** Proceso de abandono voluntario o forzoso del estudiante a la carrera universitaria entre uno y otro período académico.
- f) **Estudio social:** Método de investigación cualitativa que utiliza las técnicas de observación, entrevistas, visitas domiciliarias, sistematiza la información acerca de una persona, evalúa determinadas circunstancias, emite un diagnóstico que posibilita o deniega el acceso a un servicio social.
- g) **Ficha socioeconómica:** Instrumento de registro y evaluación socioeconómica del estudiante.
- h) **Matrícula condicionada por rendimiento académico:** el estudiante que desaprueba una misma asignatura dos (2) veces. Si desaprueba la misma asignatura por tres (3) veces, al estudiante se le aplicará lo dispuesto en el art. 102 de la Ley Universitaria N° 30220.
- i) **Permanencia:** Conjunto de condiciones que debe evidenciar el estudiante para continuar como beneficiario de los servicios que brinda la universidad.
- j) **Prevención:** Identifica los factores de riesgo y planifica acciones que disminuyan los que afronten los estudiantes durante su formación académica.
- k) **Servicio social:** Actividad profesional que contribuye a la formación integral del estudiante, mediante acciones de atención, promoción y prevención social.
- l) **SIS:** Sistema Integral de Salud. Es un sistema que administra los Fondos de Aseguramiento en Salud y tiene la finalidad de proteger la salud de los peruanos que no cuentan con un seguro de salud, priorizando a aquellas poblaciones vulnerables que se encuentran en situación de pobreza y pobreza extrema.
- m) **Nivel socioeconómico:** Es la clasificación de los estudiantes en niveles en base a aspectos económicos, sociales, culturales y familiares que presenta al ingresar a la universidad.
- n) **Vulnerabilidad:** Situación que afronta un estudiante ante peligros inminentes en los aspectos de desigualdad económica, de educación, de salud, de cultura y otros; que pongan en riesgo su integridad y la continuidad de sus estudios.
- o) **Problemas graves de salud:** Alteración del estado físico o mental que incapacite temporalmente al estudiante para el desarrollo regular de sus actividades académicas durante un periodo continuo y que requiera intervención clínica de cirugía mayor en un hospital o tratamiento en el mismo.

	REGLAMENTO DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO	Código:	VA-RE-010
		Versión	02
		Fecha:	08-08-2025
		Página:	5 de 13

CAPÍTULO II

PROGRAMA DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO

Artículo 5.- Definición

El Programa de Acceso, permanencia y acompañamiento busca asistir a los estudiantes que se encuentra en un escenario complejo y problemático, a fin de ofrecerles los medios necesarios que posibiliten su estabilidad y rendimiento esperado en la universidad con la finalidad de ejecutar el **Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento**.

Artículo 6.- Beneficiarios

Son beneficiarios del programa los estudiantes de la Universidad José Carlos Mariátegui.

Artículo 7.- Organización del Programa

El encargado de servicio Social es responsable del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento.

Artículo 8.- Funciones:

- a) Crea e instaura herramientas, directrices, protocolos y manuales del Programa de Acceso, Permanencia de Acompañamiento.
- b) Coordina con el jefe de la Unidad de Bienestar Universitario con el objetivo de potenciar los procesos de enseñanza-aprendizaje y reducir el índice de abandono escolar.
- c) Elabora tácticas de supervisión para la planificación, realización y evaluación de las actividades del Programa de Acceso, Permanencia y Apoyo.
- d) Brinda información semestral al jefe de la Unidad de Bienestar Universitario.

Artículo 9.- Financiamiento del programa

El financiamiento del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento se encuentran dentro del presupuestario institucional.

Artículo 10.- Derechos del estudiante

Los derechos de los estudiantes son:

- a) Obtener una educación de alta calidad que les brinde conocimientos generales para el rendimiento profesional y técnicas de investigación.

	REGLAMENTO DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO	Código:	VA-RE-010
		Versión	02
		Fecha:	08-08-2025
		Página:	6 de 13

- b) Emplear los servicios educativos, de salud y de apoyo que brinde la Universidad
- c) Participar de los estímulos que otorga la Universidad.

Artículo 11.- Deberes del estudiante

Los deberes de los estudiantes son:

- d) Matricularse al menos en doce créditos por semestre y aprobarlos para mantener su estatus de estudiante regular, a menos que le falten menos para finalizar su formación académica.
- e) Promover y preservar la paz en la comunidad universitaria para fomentar la buena imagen y el renombre de la Universidad, como institución cultural de mayor relevancia.
- f) Esforzarse con empeño, puntualidad, compromiso y eficacia en su desarrollo integral y profesional.

CAPÍTULO III

DEL OBJETIVO DEL PROGRAMA

Artículo 12.-

Los objetivos del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento son:

Objetivo general

Desarrollar el programa de acceso, permanencia y acompañamiento, buscando la disminución del índice de deserción estudiantil en la Universidad José Carlos Mariátegui

Objetivos específicos

- a. Lograr que los estudiantes y miembros de la comunidad universitaria accedan al Programa de acceso, permanencia y acompañamiento.
- b. Establecer un sistema de acompañamiento biopsicosocial a los estudiantes durante su etapa universitaria
- c. Identificar a los estudiantes con riesgo de deserción.

	REGLAMENTO DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO	Código:	VA-RE-010
		Versión	02
		Fecha:	08-08-2025
		Página:	7 de 13

CAPÍTULO IV

DE LA SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 13.- °

El Servicio Social es el responsable de la ejecución y cumplimiento de sus actividades. La Unidad de Bienestar Universitario es la responsable de la supervisión de actividades y a través de la Unidad de Planificación y presupuesto se supervisará el avance de metas y ejecución de presupuesto de manera mensual, y la evaluación será de manera trimestral a fin de conocer el cumplimiento de actividades, proponiendo medidas correctivas que permitan su efectiva ejecución y cumplimiento de las metas establecidas.

CAPÍTULO V

DEL ACCESO AL PROGRAMA DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO

Artículo 14.- Acceso al programa

Los estudiantes que proporcionen sus datos a través del formulario socioeconómico y obtengan un resultado de pobreza y pobreza extrema, tendrán la oportunidad de acceder a los servicios y programas que ofrece la Unidad de Bienestar Universitario.

Artículo 15.-

Son requisitos generales de acceso al programa los siguientes:
Haber ingresado y estar matriculado.

- a) Proporcionar los datos socioeconómicos en la Unidad de Bienestar Universitario que se actualiza cada semestre.
- b) Presentar solicitud, anexando los documentos que respaldan su solicitud de acuerdo al beneficio que necesite.

Artículo 16.- Permanencia en el programa

El Servicio Social realiza las siguientes tareas para garantizar la permanencia de los estudiantes en el Programa:

- a) Registro de la participación de los alumnos en los talleres multidisciplinarios programados.

	REGLAMENTO DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO	Código:	VA-RE-010
		Versión	02
		Fecha:	08-08-2025
		Página:	8 de 13

- b) Elabora el registro de los alumnos con dificultades académicas, económicas, sociales y de salud, con el fin de derivarlos a los servicios de salud universitaria.
- c) Implementación de métodos de entrevistas, visitas a domicilio y administración sociales.
- d) Análisis de los documentos entregados por los estudiantes.
- e) Identificación del problema.
- f) Plan de acción (asignación a las instancias correspondientes).
- g) Reporte social.
- h) Supervisión del uso adecuado del servicio alimentario.

Artículo 17.- Acompañamiento del programa

El Servicio Social realiza para garantizar el acompañamiento de los estudiantes en el programa realiza lo siguiente:

- a) Elabora y diseña los contenidos del contenido informativo multidisciplinario que se propaga a través de la página web y la página de fan de la universidad.
- b) Gestiona la implicación de los decanos, directores de escuela, personal docente y administrativo a fin de para garantizar las condiciones apropiadas para el progreso del programa dentro de sus responsabilidades.
- c) Ejecuta el monitoreo de los alumnos que se encuentran socioeconómicamente en situación de pobreza y pobreza extrema.
- d) La monitorización de los casos sociales tratados.
- e) Coordinación con los diferentes servicios de la Unidad de Bienestar Universitario.
- f) Garantiza la correcta utilización del servicio de nutrición saludable para los estudiantes que reciben beneficios del comedor universitario.
- g) Ejecuta el monitoreo del proceso para conseguir la subvención financiera del estudiante hasta la expedición de la resolución pertinente.
- h) Involucramiento del equipo multidisciplinario de Bienestar Universitario en la resolución de problemas estudiantiles de su competencia.

	REGLAMENTO DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO	Código:	VA-RE-010
		Versión	02
		Fecha:	08-08-2025
		Página:	9 de 13

- i) Coordinación de la base de datos de los alumnos que se benefician de los servicios sociales por escuela de formación profesional.
- j) Análisis de los resultados.

CAPÍTULO VI

DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA

Artículo 18.- De Las Actividades del Programa

Las actividades del programa están enmarcadas en el **Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento**, y están enmarcadas en buscar la disminución del índice de deserción, el aumento de la tasa de graduación y el incremento de la cobertura y servicios ofrecidos para el bienestar estudiantil.

CAPÍTULO VII

DE INCORPORACIÓN DEL INGRESANTE A LA VIDA UNIVERSITARIA

Artículo 19.- INCORPORACIÓN DEL INGRESANTE A LA UNIVERSIDAD

El Servicio Social brinda al estudiante la posibilidad de ampliar su comprensión sobre aspectos organizativos, administrativos y servicios de Bienestar Universitario, que contribuyen a mejorar la adaptación a la universidad y a fomentar competencias.

Artículo 20.- Acceso a la incorporación del ingresante a la vida universitaria

Son requisitos para acceder a la incorporación del ingresante a la vida universitaria los siguientes:

- a) Haber ingresado y estar matriculado.
- b) Proporcionar la información socioeconómica en el Sistema de Bienestar Universitario
- c) Talleres de inducción multidisciplinarios a los ingresantes.

Artículo 21.- Permanencia a la incorporación del ingresante a la vida universitaria

El Servicio Social debe realizar:

- a) Documentación de la participación de los alumnos en los seminarios multidisciplinarios organizados por el Servicio Social.

	REGLAMENTO DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO	Código:	VA-RE-010
		Versión	02
		Fecha:	08-08-2025
		Página:	10 de 13

- b) Punto de apoyo para los alumnos que enfrentan dificultades académicas, económicas, sociales y de salud.

Artículo 22.- Acompañamiento a la incorporación del ingresante a la vida universitaria

Para realizar el acompañamiento es necesario:

- Grupo multidisciplinario compuesto por servicios médicos, nutricionales, psicopedagógicos, prevención e intervención en situaciones de acoso sexual y otros encargados de los talleres.
- Material de información vinculado a los talleres multidisciplinarios, empleando diferentes fuentes de datos. - Coordinación e involucramiento de los decanos y jefes educativos.

Artículo 23.- De la orientación del para la afiliación al Sistema Integral de Salud (SIS)

Es el procedimiento de divulgación y guía para la inscripción de los alumnos no registrados en el Sistema Integral de Salud (SIS) previo y durante el proceso de matriculación.

Artículo 24.- Acceso a la orientación y afiliación al SIS

Son requisitos lo siguientes:

- Ser estudiante universitario matriculado.

Artículo 25.- Permanencia en la orientación y afiliación al SIS

El Servicio Social realiza:

- Administración de campañas de concientización, guía e inscripción para los estudiantes no miembros del Sistema Integral de Salud mediante los canales digitales de la institución.

Artículo 26.- Acompañamiento en la orientación y afiliación al SIS

El Servicio social realiza:

- Coordinación con la Unidad de Bienestar Universitario para la divulgación del procedimiento de afiliación al SIS mediante la página web.
- Registro de los estudiantes no registrados en el Sistema Integral de Salud.

	REGLAMENTO DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO	Código:	VA-RE-010
		Versión	02
		Fecha:	08-08-2025
		Página:	11 de 13

Artículo 27.- Realizar asistencia social individualizada

El coordinador del Programa moviliza los recursos institucionales para solucionar problemas detectados de índole académica, personal, social, de salud y otros que los estudiantes presentan, en colaboración con los programas y servicios del Bienestar Universitario.

Acceso a la asistencia social individualizada

Son requisitos:

- Ser estudiante matriculado.
- Emitir la petición, anexando los documentos que respaldan su solicitud.

Permanencia en la asistencia social individualizada

El Servicio Social deberá realizar:

- Análisis social.
- Identificación del problema.
- Plan de acción (asignación a las instancias correspondientes).
- Estudio social.

Acompañamiento a la asistencia social individualizada

El Servicio Social realiza:

- Análisis social, evaluación y monitoreo de los casos tratados
- Emite el informe social.
- Analiza los hallazgos.

Realizar la categorización del estudiante

La trabajadora social determina la clasificación socioeconómica basándose en los datos registrados, que establece el acceso a los programas y servicios de Bienestar Universitario.

Acceso a la categorización socioeconómica del ingresante

Son requisitos para acceder a la categorización socioeconómica, los siguientes:

- Tener la condición de estudiante matriculado.
- Haber suministrado su información socioeconómica al Servicio Social

	REGLAMENTO DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO	Código:	VA-RE-010
		Versión	02
		Fecha:	08-08-2025
		Página:	12 de 13

Permanencia de la categorización socioeconómica del ingresante

El Servicio Social deberá realizar:

- Asistencia social, guía, entrevistas, visitas a domicilio, administración social a los estudiantes que se encuentran en condiciones de pobreza y pobreza extrema, durante su formación profesional.
- Historial social del estudiante.

Acompañamiento de la categorización socioeconómica del ingresante

El Servicio Social lleva a cabo el monitoreo de los alumnos clasificados socioeconómicamente, en particular en situaciones de pobreza y pobreza extrema.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. –

El presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de su ratificación por el Consejo Universitario

Segunda. –

Los casos no previstos serán resueltos por la Unidad de Bienestar Universitario en coordinación con el Vicerrectorado Académico.

	REGLAMENTO DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO	Código:	VA-RE-010
		Versión	02
		Fecha:	08-08-2025
		Página:	13 de 13

HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Modificación	Descripción del Cambio	Nombre y cargo de quien solicitó el cambio
1	15/11/2024	REGLAMENTO DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO	Miembros del Consejo Universitario
2	08/08/2025	Se corrigió de Oficina a Unidad	Lic. Alberto Simeón Cori Córdova Jefe de la Unidad de Bienestar Universitario